



NACIONAL



RESOLUCION 71/2008
SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS (SPReI)

Ministerio de Salud. Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos. Imposición de multa a una
farmacéutica.

Del 27/03/2006; Boletín Oficial 06/11/2008.

VISTO el expediente N° 2002-4.979/06-2 del registro de este Ministerio, y
CONSIDERANDO:

Que en la FARMACIA NUEVA ESCALADA, con domicilio en Avenida Rivadavia 9902, Capital Federal, durante la inspección realizada el día 05/01/06 por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, se comprobó la existencia de especialidades medicinales cuyo número de lote y/o vencimiento se encontraban adulterados.

Que del sumario respectivo surge responsabilidad en cuanto a la transgresión del artículo 29 de la [Ley 17.565](#) por parte de la Farmacéutica Norma Alicia LOPEZ, M.N. 9.210, en su carácter de Directora Técnica y de la razón social PANAFARMA S.A., como propietaria de la Farmacia mencionada precedentemente.

Que la prueba testimonial ofrecida por la Farmacéutica fue rechazada, por lo cual se ratifica la Resolución N° 66 del 06/12/06, por la cual se impone una multa de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1500) conforme [Decreto 341/92](#), a cada uno de los sumariados, por incumplimiento al artículo 29 de la [Ley 17.565](#).

Que en los legajos de los imputados no se registran antecedentes de infracciones a las normas vigentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El Secretario de Políticas, Regulación e Institutos resuelve:

Artículo 1° - Impónese a la Farmacéutica Norma Alicia LOPEZ, M.N. 9.210, Directora Técnica de la Farmacia NUEVA ESCALADA, sita en Avenida Rivadavia 9902, Capital Federal, una multa de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) por infracción al artículo 29 de la [Ley 17.565](#) (existencia de medicamentos adulterados en codificación de lote y/o vencimiento).

Art. 2° - Impónese a la razón social PANAFARMA S.A., propietaria de la Farmacia antes nombrada, una multa de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) por infracción al artículo 29 de la [Ley 17.565](#) (existencia de medicamentos adulterados en codificación de lote y/o vencimiento).

Art. 3° - Acuérdate un plazo de CINCO (5) días, a partir de la fecha de notificación para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION sita en Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

Art. 4° -- Los sancionados podrán interponer, dentro de los CINCO (5) días de su notificación, el pertinente recurso de nulidad y de apelación ante la autoridad judicial correspondiente y en los términos y condiciones, del artículo 53 de la [Ley 17.565](#).

Art. 5° - Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO acompañando copia

del acto administrativo, dése al DEPARTAMENTO TESORERIA a sus efectos y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación del trámite y archívese.

Dr. D. Carlos A. Soratti; Secretario de Políticas, Regulación e Institutos.

Firmado Interventora Dirección Nacional de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

Dra. ANA N. TALCO, Interventora, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, Res. Minist. N° 285/08.

